



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVAS REGLAS TRIBUTARIAS Y MODIFICA LA LEY N°31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO.

La Congresista de la República **Roselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario AVANZA PAIS que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos, 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVAS REGLAS TRIBUTARIAS Y MODIFICA LA LEY N°31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.- Finalidad.

La presente ley tiene por finalidad impulsar la lectura como hábito al alcance de todos, y, desde la niñez se promuevan actividades poniendo en acción la mente e inteligencia, desde el ámbito público y privado, accediendo al libro, para cuyo efecto el Estado aprueba beneficios y exoneraciones tributarias del impuesto general a las ventas aplicable a las operaciones desde la adquisición de materiales y edición de cada ejemplar.

Artículo 2.- Modificación.

Modifíquese el Artículo 29° y los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° en el Título IV de la Ley N° 31053, *Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*, con el texto y términos siguientes:

"Artículo 29° . - Inafectación del Impuesto General a las Ventas

Están exoneradas del Impuesto General a las Ventas, la elaboración, confección, diseño, importación y/o venta en el país, de los libros y productos editoriales afines."

"Artículo 30°. - Reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas

30.1. Los editores de libros tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la producción de libros y productos editoriales afines.

30.2 Se prorroga por el plazo de tres (3) años la vigencia del reintegro tributario del impuesto general a las ventas, a que se refiere el artículo 30.2 de la Ley N° 31053, *Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*. Dicha prórroga regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en presente Ley."

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. – Precisión

Precísese en el reglamento y normas complementarias de la Ley N° 31578, Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de las MYPE manufactureras, dentro de todas las MYPE manufactureras nacionales, también a las MYPE dedicadas a industrias gráficas destinadas a la confección, preparación y edición de libros.

Segunda. — Reglamentación

Corresponde al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente Ley así como las normas complementarias, en un plazo no mayor a cuarenticinco (45) días calendario contados a partir del inicio de su vigencia.

Lima, 17 de julio de 2023.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/07/2023 10:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 17:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 10:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 10:39:17-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 11:32:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2023 11:38:55-0500

Edificio del Complejo Legislativo
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El inciso 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho *"A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."*

Este precepto constitucional nos permite referir en primer lugar que, el Ministerio de Cultura¹ ha puesto a disposición de la ciudadanía un documento, aunque preliminar sobre "Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas", propende a impulsar las actividades gubernamentales para garantizar el acceso democrático a la lectura y el libro, reforzando la industria editorial, promoción de la creación e innovación, motivando en todos los niveles de gobierno bibliotecas y espacios de lectura.

Los artículos 13°, 14° y 17° de la Constitución Política del Perú establecen que la *educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.*

Para cumplir el objeto de la presente iniciativa debemos indicar que el acápite c) del Artículo 68° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece dentro de las principales funciones de las Instituciones Educativas, diversificar y complementar el currículo básico, realizar acciones tutoriales y **seleccionar los libros de texto y materiales educativos.**

En consonancia a esta iniciativa legal para la Cultura del país, resulta importante, resaltar que el Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, *como un instrumento de carácter orientador en las decisiones relacionadas con los objetivos planteados en la Política o en materia de fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines;* y adicionalmente la "Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas", la cual - esta última-, si bien no constituye un documento final, rige unas estrategias y ejes fundamentales para concluir la accesibilidad al libro.

¹ Perulee.pe

Estamos en la imperiosa obligación de mejorar los indicadores de comprensión de lectura, y que esta se constituya en un hábito de nuestra población en general, toda vez que el Gobierno peruano ha iniciado la etapa final para la adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este órgano multinacional reúne a 38 Estados miembros, entre ellos a los que han alcanzado el más alto nivel de desarrollo mundial, así mismo se encuentran comprometidos con la democracia y la economía de mercado para los que constituye un foro único de debate, desarrollo y perfeccionamiento de políticas económicas y sociales. Esta tarea de adhesión comprende el compromiso de cumplir ciertos instrumentos jurídicos, dentro de ellos los relacionados con políticas educativas, sobre todo una prueba denominada PISA, la cual corresponde con las siglas en inglés: *Programme for International Student Assessment*, es decir, Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, cuyo objetivo constituye evaluar la formación de los alumnos cuando llegan al final de la etapa de enseñanza obligatoria, hacia los 15 años.

Educación y libro, son acciones e instrumentos unidos para conseguir el objetivo de Estado. Hace más de cien años Manuel Gonzáles Prada² como director de la Biblioteca Nacional *manifestó una preocupación permanente por amplificar los servicios de lectura. Por ese motivo, recomendó que se gestionara la construcción de un nuevo inmueble que contenga más salas de lectura para albergar producciones intelectuales provenientes de otros continentes.* Es decir, el autor de 6 obras literarias importantes para nuestra cultura nacional, se interesaba permanentemente por la lectura de la juventud. En 1943 después del incendio de la Biblioteca Nacional, fue el historiador Jorge Basadre quien emprendió una jornada internacional para reconstruir a tan prestigiosa institución para la cultura, a quien se le denominó en adelante el padre de la bibliotecología peruana.³

En la actualidad encontramos esfuerzo desde la actividad pública y privada. La Feria Internacional del Libro de Lima, FIL LIMA es, desde hace más de veinticinco años, el evento editorial más grande y prestigioso del Perú. Organizada por la Cámara Peruana del Libro, durante diecisiete días congrega a autores, editores, libreros y lectores del país y el extranjero. Por su gran convocatoria y por la calidad de los contenidos que ofrece, se ha convertido en la fiesta del libro más importante del año, en el Perú.

Durante la última década, la FIL LIMA ha tenido un incremento constante de visitantes, lo que genera, a su vez, un incremento en el movimiento comercial, sobre todo en los últimos años.

El año 2022 se superaron expectativas tanto de visitantes y de movimiento comercial, pues en ese año aún se contaba con las limitaciones de la Covid 2019, lo cual se reflejó en el límite de aforos, reducción de auditorios y de expositores. Sin embargo, el público volvió a la feria y la convirtió en el gran motor económico para la industria del libro.

² Biblioteca Nacional de la Nación. <https://www.bnp.gob.pe/bnp-te-recuerda-las-frases-celebres-de-manuel-gonzalez-prada-1844-1918/>

³ <https://www.revistaotlet.com/perspectivas-jorge-basadre-grohmann-bibliotecario-peruano-apuntes-sobre-su-legado-a-los-41-anos-de-sus-muerte/>

Año	Visitantes	Ventas
2012	290,000	8,000,000
2013	430,000	10,000,000
2014	448,700	10,500,000
2015	502,800	13,600,000
2016	538,000	14,000,000
2017	547,300	17,000,000
2018	565,000	19,000,000
2019	586,900	20,000,000
2022	292,000	17,000,000

De otro lado, la información del COMTRADE-UN de los años 2020 y 2021, teniendo en cuenta de que aún no se reporta información del 2022, se puede observar lo siguiente:

Partida	Importación			Exportación		
	2020	2021	Variación %	2020	2021	Variación %
4901	\$ 37,914,941	\$ 43,686,250	15.22%	\$ 8,084,625	\$ 8,077,037	-0.09%
4901.99	\$ 36,603,981	\$ 42,688,529	16.62%	\$ 7,973,919	\$ 7,257,831	-8.98%
TOTAL	\$74,518,922	\$86,374,779	15.91%	\$16,058,544	\$ 15,334,868	-4.51%

Fuente: COMTRADE-UN. Elaboración: propia.

Vemos en promedio, del 2020 al 2021, las importaciones de libros se incrementaron en 16 %; sin embargo, las exportaciones de libros se retrajeron en promedio un 4.5 %.

Partida	Importación			Exportación		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
4901	\$ 72,896,935	\$ 37,914,941	\$ 43,686,250	\$ 13,726,442	\$ 8,084,625	\$ 8,077,037
4901.99	\$ 69,485,449	\$ 36,603,981	\$ 42,688,529	\$ 13,456,420	\$ 7,973,919	\$ 7,257,831
TOTAL	\$142,382,384	\$ 74,518,922	\$ 86,374,779	\$27,182,862	\$ 16,058,544	\$ 15,334,868

Fuente: COMTRADE-UN. Elaboración: propia.

Como se puede ver en este cuadro, se considera el 2019 como un referente y se puede observar que aún no se recuperan las importaciones y exportaciones de libros a las cifras previas al inicio de la pandemia. La lenta recuperación del sector es una de las razones por las que se requiere exonerar del IGV a la venta de libros y productos editoriales afines, con la finalidad de incentivar la adquisición de un libro y la lectura como política de Estado.

Otros indicadores importantes lo tenemos en la data del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI del año 2017 el sector "papel, imprenta y reproducción", el cual abarcó un total de 20,651 empresas lo que represento el 11.6% de la actividad empresarial del país, y que actualmente luego de la pandemia por el COVID19, no las encuentras en el campo de la economía formal.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El texto actual del artículo 29° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce el derecho a la lectura y fomenta el libro, si bien en el inciso 29.1 señala que están exonerados del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, incorpora que un plazo de vigencia de tres años, el cual indefectiblemente vence el 31 de diciembre de 2023. En este extremo la propuesta no menciona plazo de vencimiento de la exoneración referida.

De otro lado, el inciso 30.1 del artículo 30° de la citada Ley, establece un límite a los ingresos netos ascendente a 150 UIT, cuando la propuesta tiende a reactivar la confección, elaboración, importación, exportación, comercialización de libro e incentivar a la lectura. Ponerle un tope sería discriminatorio para las Mype, por cuyo motivo se ha omitido esta restricción.

Asimismo, se propone en el artículo 30.2 de la citada Ley 31053 una prórroga por el plazo de tres (3) años la vigencia del reintegro tributario del impuesto general a las ventas, y una disposición complementaria a fin de incorporar dentro de las MYPE manufactureras, a las dedicadas a la industria gráfica, diseño y elaboración de libros; a fin que accedan a las compras públicas que dirige el Ministerio de la Producción, y en este sentido se constituyan en parte de la reactivación económica.

Toda esta proposición legal, dado que la industria gráfica y editoriales, a través de los tiempos y el devenir de la actividad del ser humano, ha sido muy importante para la difusión de la cultura, la educación y la formación de valores al ser responsables de la edición de libros en nuestro país.

Describimos en el recuadro adjunto la propuesta normativa, con la siguiente fórmula:

TEXTO ORIGINAL DE LOS ARTS. 29 Y 30 DE LA LEY N° 31053	PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ARTS. 29 Y 30 DE LA LEY N° 31053
Artículo 29. Exoneración del impuesto general a las ventas 29.1. Están exonerados del impuesto general a las ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines. El presente artículo rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley y tiene un plazo de vigencia de tres años. 29.2. En el reglamento se dictan las normas complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente artículo. Artículo 30. Reintegro tributario del impuesto general a las ventas	Artículo 29°. - Inafectación del Impuesto General a las Ventas Están exoneradas del Impuesto General a las Ventas, la importación y/o venta en el país, de los libros y productos editoriales afines. Artículo 30°. - Reintegro tributario del impuesto general a las ventas 30.1. Los editores de libros tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago

30.1. Los editores de libros cuyos ingresos netos anuales sean hasta 150 UIT tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial. 30.2. El reintegro tributario dispuesto en este artículo regirá por un período de tres años contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Decreto de Urgencia 003- 2019 (....)	correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización de la edición y producción de libros y otras actividades comerciales afines. 30.2 Se prorroga por el plazo de tres (3) años la vigencia del reintegro tributario del impuesto general a las ventas, a que se refiere el artículo 30.2 de la Ley N° 31053, <i>Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro</i>. Dicha prórroga regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en presente Ley. (....) DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS Primera. – Precisión Precítese en el reglamento y normas complementarias de la Ley N° 31578, <i>Ley que promueve la reactivación económica a través de compras públicas de las MYPE manufactureras</i>, dentro de todas las MYPE manufactureras nacionales, también a las MYPE dedicadas a industrias gráficas destinadas a la confección, preparación y edición de libros.
--	---

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- El Estado.
- Las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- Las Universidades Públicas y Privadas.
- Los Institutos Tecnológicos.
- Las Bibliotecas.

f) Los niños, jóvenes y ciudadanos en general.

g) Las editoriales.

2. Impactos de Beneficio y Costo por actor

El Estado	
BENEFICIO	COSTO
- Al tener una norma que establezca con precisión la exoneración sin límite de plazos de vencimiento y sin topes para los ingresos netos a fin de reintegrar el impuesto general a las ventas, constituye una formidable actividad estatal para fomentar el libro y la lectura. - Se cumple políticas de Estado y preceptos constitucionales para el desarrollo de la educación y la cultura en el país.	Ninguno

Instituciones Educativas, Universidades, Institutos Tecnológicos y Bibliotecas, públicas y privadas- niños, jóvenes y público en general	
BENEFICIO	COSTO
- Se facilita la adquisición de libros especializados para niños, jóvenes y público en general. - Aumenta la capacidad de libros para alumnos de IE y Estudiantes de Universidades e Institutos. - Se fomenta e incentiva la lectura.	Ninguno

Las editoriales	
BENEFICIO	COSTO
- Incentiva la inversión en la industria editorial, generando mayor interés mundial sobre el libro en el Perú. - Se genera más empleo de calidad. - Se destruye la economía no formal y la piratería. - Se reactiva un sector de la economía.	Ninguno

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, que considera como parte de las Políticas de Estado, la Décimo Segunda Política de Estado, la cual establece el **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte**, para preparar a los ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

En efecto, la promoción de esta Política de Estado constituye una tarea fundamental para mejorar las condiciones de nuestro país. Educación y Cultura constituyen herramientas para el desarrollo.

Solamente mejorando e invirtiendo en educación, cultura, libro y lectura, como se ha explicado líneas arriba, el Perú se podrá insertar al mercado mundial con indicadores de calidad en materia de competitividad.

Esta propuesta legal, afianza los principios que rige la economía social de mercado, tratando de corregir y regular con medidas eficaces, para hacer eficiente el objetivo principal del Estado en relación a nuestra brecha en materia de educación y cultura.